Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-00231

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-01-13		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850034		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.11010110000ICLD.2320202009010017	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN PRODUCTIVA, EQUITATIVA Y SOSTENIBLE, ES EL TIEMPO DE CASANARE	ICLD	$15.079.680,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO PARA LA TRANSFERENCIA DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN Y CONOCIMIENTO EN PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS AL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y SUS MUNICIPIOS		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	FORTALECER LOS PROCESOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, PREPARACIÓN, EVALUACIÓN, PROGRAMACIÓN, CONTROL DE FORMULACIÓN, CONTROL POSTERIOR DE VIABILIDAD, REGISTRO Y SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LA INVERSIÓN EN EL DEPARTAMENTO		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Tres (3) asistencias técnicas a mínimo una entidad adscrita a la gobernación de Casanare y/o a los municipios, en los procesos de transferencia de herramientas de gestión de los proyectos del sector Infraestructura, financiados por las diferentes fuentes de recursos, para cumplimiento del plan de desarrollo. 2. Cuatro (4) Proyectos de inversión del sector Infraestructura con verificación de requisitos y/o control de la formulación en cumplimiento del Plan de Desarrollo.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Población del departamento de Casanare vigencia 2021 (DANE)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes, Art. 288 Constitución

política de Colombia; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, Art. 305 Constitución política de Colombia; además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. En cumplimiento de lo contemplado en el Art. 342 de la Constitución política de Colombia, se expidió la ley 152 de 1994, por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el citado artículo, y en general por el capítulo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. El decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, reglamentando en su título 4 el sistema general de regalías, en su título 5 sistema general de participaciones y en su título 6 expide la reglamentación para el seguimiento de la inversión pública; todos ellos relacionados con el manejo de los recursos orientados a la solución de las problemáticas de la población en Colombia a través de la ejecución de planes programas y proyectos de inversión. Las entidades adscritas a la Gobernación de Casanare y/o a los municipios, para el cumplimiento de lo antes señalado, presentan debilidades en los procesos de estructuración, formulación, control de formulación y demás procesos asociados con la inversión pública y el desconocimiento en el uso de las herramientas de gestión de los proyectos de inversión en cada una de sus diferentes etapas. Esta problemática se genera debido a que, no se cuenta con los medios técnicos y/o tecnológicos y/o de recurso humano capacitado, para el control de formulación y el desarrollo de procesos de asistencia técnica para la transferencia de herramientas de gestión, desencadenando falencias que pueden llegar a incumplimientos graves, deficientes en la calidad, siniestros en su ejecución, sobrecostos o insuficiencias en las coberturas ofrecidas El departamento administrativo de planeación en atención a la problemática expuesta y de las metas contempladas en el plan de desarrollo "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y sostenible" para el periodo de gobierno 2020 – 2023; Ha realizado la formulación y estructuración del proyecto de inversión: Fortalecimiento de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850034; enmarcándose programáticamente en la línea estratégica 4 confianza institucional y crecimiento comunitario de Casanare, en el sector Planeación; programa Fortalecimiento de los procesos de planeación del Desarrollo Territorial dentro del subprograma Fortalecimiento estructuración y gestión de la inversión en el departamento de Casanare, el cual tiene como objetivo general: Fortalecer los procesos para orientar la inversión hacia las prioridades de la población del departamento de Casanare. El Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto las mencionadas Herramientas de Gestión como lo son la Metodología General Ajustada, la metodología de marco lógico, el presupuesto orientado a resultados, el banco único del sistema unificado de inversiones y finanzas publicas SUIFP acorde a las fuentes de financiación en sus dos versiones, Territorio y Regalías (SGR); o la plataforma (SPI) Seguimiento a proyectos de Inversión, las cuales se encuentran en frecuente evolución y continua transformación; donde además la planta de personal de la gobernación de Casanare no puede atender con ocasión de las funciones asignadas propias de cada área y que dicho personal no está destinado a la obtención de productos asociados a los proyectos de inversión, además la presente inversión se encuentra programada dentro del proyecto de inversión citado anteriormente; por ello se considera pertinente contar con el insumo de la mano de obra calificada, traducida en personal temporal con diversidades de perfiles profesionales, con los conocimientos y experiencia suficiente en procesos de identificación, preparación, evaluación y programación de la inversión pública. Y que, en concordancia con las metas establecidas en el plan de desarrollo, realice el control de formulación y asistencia técnica a los procesos de transferencia de herramientas de gestión de los proyectos de inversión pública al Departamento de Casanare y/o a sus municipios. Se resalta que un proyecto de inversión está integrado por una variedad de componentes y requisitos, los cuales para su elaboración, verificación y viabilidad; requieren de conocimientos especializados acorde a su naturaleza, y que las dependencias adscritas a la gobernación de Casanare, así como los municipios; presentan gran cantidad de iniciativas que persiguen su financiación, buscando la solución de las problemáticas más sentidas por las comunidades del Departamento. Dentro de estos proyectos existe pluralidad de sectores de inversión y para el caso de la presente necesidad se van a beneficiar el sector infraestructura , anclados en la estructura del plan de desarrollo para la vigencia 2020-2023, por lo cual el presente proceso se desarrolla para obtener los servicios de un profesional en Ingeniería Civil con conocimiento en la utilización y manejo de las metodologías procesos y procedimientos que aplicados a la formulación y estructuración de proyectos para que realice el control de formulación y asistencia técnica a los procesos de transferencia de herramientas de gestión de los proyectos de inversión pública al Departamento de Casanare y/o a sus municipios. Con el desarrollo de esta inversión se contribuye con una (1) entidad apoyada, de un total de 20 entidades, Siendo ésta una meta de mantenimiento establecida en el plan de desarrollo del Departamento; es decir se debe apoyar 20 entidades en cada vigencia del cuatrienio, y la actividad puede ser verificada a través del indicador de seguimiento: Proyectos asistidos, medido en porcentaje; siendo el 100% el número total de proyectos presentados por las dependencias o entidades de la gobernación y los municipios, en relación con el número de proyectos acompañados o asesorados.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del Contratista. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede realizar el correspondiente análisis del sector de servicios, en los siguientes términos: 1. ASPECTO LEGAL -El Decreto 841 de 1990 reglamentación de la ley 38 de 1989, definición de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1996, articulo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. -Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) -Ley 1530 de 2012 por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías. - Documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) No. 3850 sobre la estrategia de cooperación internacional para el posconflicto. - Numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. - Decreto departamental No. 0002 de 04 de enero de 2021. 2. ANÁLISIS COMERCIAL Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Ingeniería civil, con título de especialización en gerencia de proyectos y experiencia profesional de seis (6) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0002 de 04 de enero de 2021 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. 3. ANÁLISIS FINANCIERO Se deja constancia que, para llegar al costo total del presente proceso, se tomó en cuenta el decreto departamental No. 0002 de 04 de enero de 2021 – Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. De igual forma el Departamento de Administrativo de Planeación ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. 4. ANÁLISIS TÉCNICO Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: 1. Fortalecimiento de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de programas y proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850034. 5. RIESGO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato. Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director Técnico del Banco de Programas y Proyectos de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental 0051 del 02 de enero de 2020, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Este proceso tiene como finalidad adquirir los servicios profesionales de personal con la formación y experiencia necesarios en formulación y estructuración de proyectos, para realizar el control de formulación y asistencia técnica a los procesos de transferencia de herramientas de gestión de los proyectos del sector Infraestructura contemplado en el plan de desarrollo "Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible"

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar cuatro (4) controles de formulación y/o verificación de requisitos a los proyectos de inversión del sector Infraestructura presentados y/o registrados para el cumplimiento del plan de desarrollo. 2. Emitir conceptos de conveniencia y oportunidad inherentes a la estructuración, formulación y/o actualización de los proyectos de inversión del sector Infraestructura. 3. Realizar tres (3) asistencias técnicas a mínimo a una entidad adscrita a la gobernación de Casanare y/o a los municipios en los procesos de transferencia de herramientas de gestión y/o ajuste de los proyectos de inversión del sector Infraestructura, financiados por las diferentes fuentes de recursos, para cumplimiento del plan de desarrollo. 4. Las demás designadas por el supervisor inherente al desarrollo del objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Ingeniería Civil, con título de especialización en gerencia de proyectos y experiencia profesional de seis (6) años de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0002 de 04 de enero de 2021 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Esta inversión se deriva de los componentes del proyecto de inversión: 1. Fortalecimiento de los procesos para la gestión de la inversión productiva, equitativa y sostenible, es el tiempo de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el SUIFP Territorio, bajo el código BPIN 2020005850034, componente: Realizar el acompañamiento, asesoría y seguimiento técnico para la transferencia de herramientas de gestión y conocimiento en planes programas y proyectos al departamento de Casanare y sus municipios. Actividad: fortalecer los procesos para la identificación, preparación, evaluación, programación, control de formulación, control posterior de viabilidad, registro y seguimiento técnico de la inversión en el departamento.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No 0002 de 04 de enero de 2021. Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021. Así como las facultades otorgadas a los entes territoriales mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 y 678 del 20 de mayo de 2020. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales - Categoría 2, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de Cinco millones Veintiséis mil quinientos sesenta pesos ($5.026.560.00) M/Cte, por un periodo de tres (3) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de Quince millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos ($15.079.680.00). M/Cte.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus

actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar el control de formulación y asistencia técnica a los procesos de transferencia de herramientas de gestión de los proyectos del sector Infraestructura contemplado en el plan de desarrollo "Es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible".

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro Administrativo Departamental, Se priorizará el trabajo en casa acorde a los protocolos establecidos para la prevención de la trasmisión del COVID - 19 (CASANARE [YOPAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante tres (3) mensualidades vencidas, cada una por valor de Cinco millones Veintiséis mil quinientos sesenta pesos ($5.026.560.00) M/Cte, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un presupuesto total de Quince millones setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos ($15.079.680.00). M/Cte.

No. 2021-00231

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$15.079.680,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA C.C. 52263087 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS	**CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA** C.C. 52049717 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA** C.C. 52263087 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
LISANDRO JAVIER BARRERA CARREÑO C.C. 9522553 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**ANGELICA MILENA OROZCO BOADA** C.C. 1116544555 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ
DIRECTOR(A) DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS